



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-24374270- -APN-REYS#ENACOM

---

VISTO el EX-2024-24374270- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-107767917-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la firma PRIMER OPERADOR PRIVADO INDEPENDIENTE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69129692-6) es titular de licencia y registro de los Servicios de Valor Agregado; Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgados mediante Resoluciones N° 125, del 8 de mayo de 2001; N° 427, del 31 de octubre de 2001; y N° 22, del 10 de enero de 2003, dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que posteriormente, en fecha 7 de marzo de 2024, esa licenciataria solicitó la baja de la licencia y registros oportunamente otorgados.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja solicitada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE la licencia y registro de los Servicios de Valor Agregado; Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgados a la empresa PRIMER OPERADOR PRIVADO INDEPENDIENTE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69129692-6) mediante Resoluciones N° 125, del 8 de mayo de 2001; N° 427, del 31 de octubre de 2001; y N° 22, del 10 de enero de 2003, dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 7 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-